

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO “CHAPARRITA”, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO (HUELVA), CUYO PROMOTOR ES ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U. COMO ENTIDAD TITULAR, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 “PARTICIPACIÓN PÚBLICA” DEL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS (EXPEDIENTE EXT/2025/169084).

Visto el expediente de Autorización del Plan de Restauración número EXT/2025/169084, instruido en esta Delegación Territorial a instancias de la entidad Atalaya Riotinto Minera S.L.U., y a los efectos del artículo 6 “Participación Pública” del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18/03/2024, se emite RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS MINEROS EN LAS CONCESIONES QUE CONFORMAN LOS GRUPOS MINEROS DENOMINADOS “RIO TINTO”, “PEÑA DEL HIERRO”, “CHAPARRITA”, “ANTIGUO GRUPO CORRALEJOS” Y “PODEROSA” A LA EMPRESA ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U.

SEGUNDO.- Con fecha 31/01/2025 (R.E. núm. 202599900987345), Atalaya Riotinto Minera S.L.U. solicita Autorización del Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en las concesiones del Grupo Minero “CHAPARRITA”, situado en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto y El Campillo (Huelva), a los efectos del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*. La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación:

- Documento PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO CHAPARRITA - ENERO 2025, suscrito el 29/01/2025 por Ingeniero de Minas como técnico redactor y Director Facultativo.
- Declaración Responsable de Técnico Competente.
- Copia de los modelos 046 y 909 relativos al pago de la tasa por servicios administrativos en materia de industria, energía y minas.

TERCERO.- Con fecha 14/03/2025, se solicita a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Huelva, **informe preceptivo de la autoridad ambiental competente sobre el Plan de Restauración**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.1 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*, así como sobre el procedimiento de prevención ambiental aplicable, en el plazo establecido en el artículo 80 en relación con el 22.1.d) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Se pone a disposición el Plan de Restauración y el Proyecto de Investigación asociado.



JOSE CARLOS CALERO REYES		10/07/2025	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJA6AY2ZFKLJG6FVUMBYMQHYSJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- Con fecha 14/03/2025, se solicita al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, **informe sobre el Plan de Restauración en el ámbito de sus competencias**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del *Real Decreto 975/2009* y artículos 79 y 80 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el plazo de 10 días, transcurrido el cual se podrán proseguir las actuaciones. Se pone a disposición el Plan de Restauración y el Proyecto de Investigación asociado.

QUINTO.- Con fecha 27/03/2025, se recibe INFORME TÉCNICO DE 27/03/2025, DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA, SOBRE PROYECTO AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO “CHAPARRITA”, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO (HUELVA), REF.: SBBCC/DPPH/ROB – EXP. 114_2025, el cual determina que **no existe afección al patrimonio histórico**, sus conclusiones se extraen a continuación:

«Contrastada el área de afección del proyecto de referencia con los bienes incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CPGHA), así como el resto de la información obrante en esta Delegación Territorial, se ha concretado que la ubicación del proyecto presentado no afecta ningún yacimiento arqueológico o bien patrimonial, por lo que no existe afección al patrimonio histórico por parte del proyecto que nos ocupa. Por tanto, no se estiman necesario el establecimiento de cautelas arqueológicas.»

*Asimismo, le recordamos que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un **hallazgo arqueológico casual**, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.»

El informe en materia de patrimonio histórico se incorpora al presente pronunciamiento en el **ANEXO I**.

SEXTO.- Con fecha 28/04/2025, se recibe COMUNICACIÓN DE 28/04/2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO CHAPARRITA, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO, PROMOVIDO POR ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U. COMO ENTIDAD TITULAR, REF.: SG/TS/04/2025, mediante la cual dicha Delegación remite los siguientes informes:

- INFORME DE 21/04/2025, DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO “CHAPARRITA”, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO (HUEVA), Ref.: N.º SGMN-063-25, cuyas conclusiones se exponen a continuación:

Por el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural:

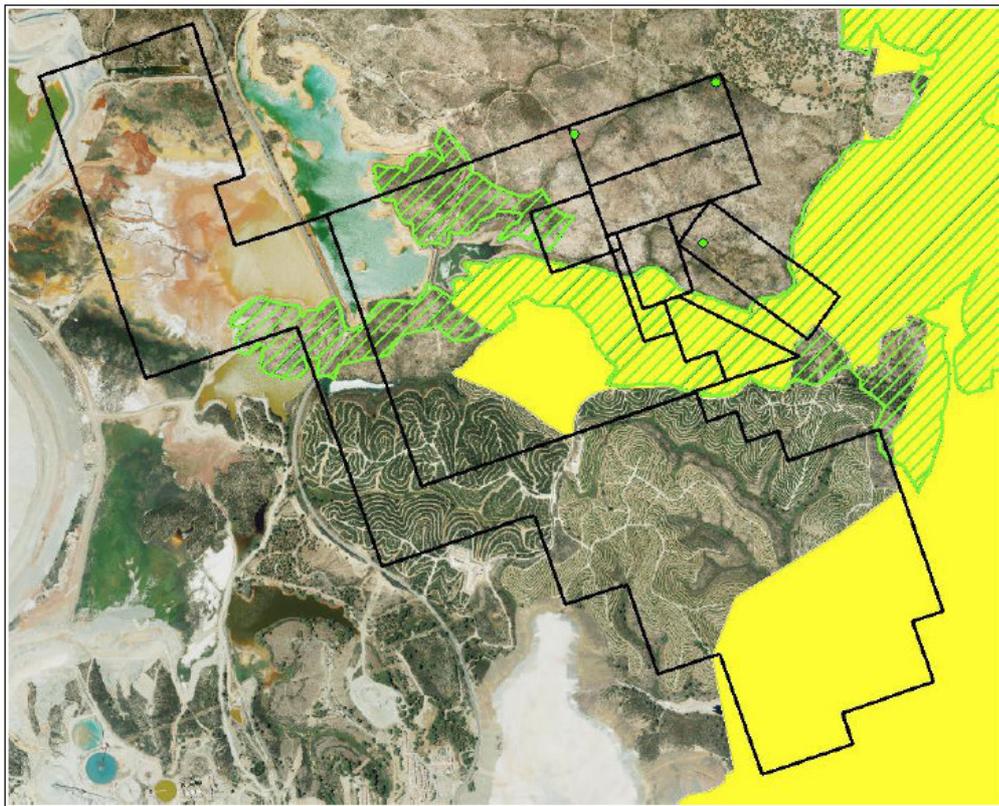
«El proyecto de investigación pretende la realización de tres sondeos localizados en los emplazamiento que se detallan en la siguiente tabla:

JOSE CARLOS CALERO REYES		10/07/2025	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJA6AY2ZFKLJG6FVUMBMYQHYSJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PUNTO	COORD. X	COORD. Y	COORD. Z
CH01	713700	4179010	460
CH02	714138	4179170	430
CH03	714100	4178670	415

Las coordenadas anteriores están referidas al Sistema de Proyección ETRS89, en el Huso 29 y vienen a situarse en la margen derecha de la carretera A461 (Minas de Riotinto-Campofrío) e igualmente en la margen izquierda de la Presa de Gossam:



Los puntos de sondeo se sitúan fuera de los límites de la red de Montes Públicos aunque, como puede apreciarse en la imagen anterior, a relativa corta distancia de los mismos.

La zona donde se proyectan corresponden a terrenos calificados como forestales conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y, en los tres casos, se localizan en un área afectada por el incendio forestal acaecido en Agosto de 2018 pudiendo apreciarse los efectos del fuego: Destrucción de la vegetación preexistente y daños ocasionados por las pérdidas de suelo. En estos momentos, la zona apenas presenta regeneración procedente del rebrote de matorral de colonización, extendiéndose los



restos calcinados del arbolado anterior formado por un pinar fustal de Pino piñonero y Pino negral. En la imagen anterior se aprecia la diferencia entre el estado forestal de la zona antes (2.013) y después (2022) del incendio:



Estado de los terrenos antes del incendio de 2018



Estado de los terrenos después del incendio de 2018

JOSE CARLOS CALERO REYES		10/07/2025	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJA6AY2ZFKLJG6FVUMBYMQHYSJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cuanto a la topografía de la zona ésta se caracteriza por el dominio de pendientes entre moderadas y fuertes, con valores que oscilan entre el 15% en las zonas más favorables y más del 50% en las más agrestes, siendo éstos los que mayor extensión ocupan. Por lo tanto, la zona presenta ciertas limitaciones de accesibilidad a la maquinaria y, si bien existen raspaderos o viales de penetración que pueden facilitar el acceso a maquinaria forestal todoterreno con tracción de cadenas o llantas reforzadas, parece comprometido que sean adecuados para el tipo de maquinaria que suele utilizarse en los sondeos. En todo caso, el Plan de Restauración presentado señala que “no se realizarán nuevos accesos a ninguna de las zonas donde tengan lugar actuaciones del PI, salvo que sea imprescindible para los sondeos mecánicos” y aunque se indica que en “los casos que sean necesarios la realización de adecuaciones o nuevos tramos de caminos o accesos, al finalizar la actuación el terreno será repuesto”, dadas las aparentes dificultades que presenta el acceso a ciertos puntos, deberían extremarse las precauciones correspondiente puesto que la topografía del terreno obligaría a realizar movimientos de tierra de bastante intensidad.

En definitiva, desde el punto de vista de la incidencia sobre el medio forestal, cabe concluir lo siguiente:

- a) Que el proyecto de investigación no inciden sobre Montes Públicos
- b) Que los terrenos donde se proyectan las sondeos tienen la consideración de forestales habiendo sufrido los efectos del incendio acaecido en la zona en el verano de 2.018.
- c) Que los terrenos presentan un estado forestal calamitoso, habiendo desaparecido la cubierta forestal anterior y sin que se hayan promovido actuaciones de recuperación apreciándose sólo una ligera regeneración natural en el piso de matorral.
- d) Que la topografía del terreno y la falta de viales adecuados a los puntos de sondeo pueden imponer restricciones al acceso de la maquinaria y exigiendo la adecuación de los mismo. En tal caso, deben valorarse los movimientos de tierras que pudieran ser necesarios para que, en caso de ser importantes, se valore la ubicación de la plataforma de sondeo en otro punto más accesible.»

Por el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad:

«(...) **3. MEDIO NATURAL AFECTADO.**

No se tiene constancia a día de la fecha de la presencia de flora o fauna amenazada o en régimen de protección especial, hábitats de interés comunitario ni georrecursos que puedan resultar afectados negativamente de modo significativo por el permiso de investigación y el plan de restauración presentados.

No obstante lo anterior, no puede descartarse totalmente la presencia ocasional de ejemplares de brezo del Andévalo (*Erica andevalensis*), especie incluida en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero). El promotor ha tenido en cuenta esta posibilidad y propone, de modo correcto, balizar estos ejemplares para evitar que resulten dañados, en caso de encontrarse en el entorno de los puntos de sondeo.

4. CONCLUSIONES.

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación siempre que se cumplan las siguientes condiciones :

- 1) Las zonas a desbrozar y su entorno deberán ser revisadas previamente. En caso de hallazgo de ejemplares de brezo del Andévalo (*Erica andevalensis*), éstos deberán ser balizados previamente a fin de

JOSE CARLOS CALERO REYES		10/07/2025	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJA6AY2ZFKLJG6FVUMBMYQHYSJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



evitar cualquier daño. La ubicación del sondeo, las balsas de lodos y las zonas de acopio temporal se modificarán cuando sea necesario para evitar cualquier daño a estos ejemplares.

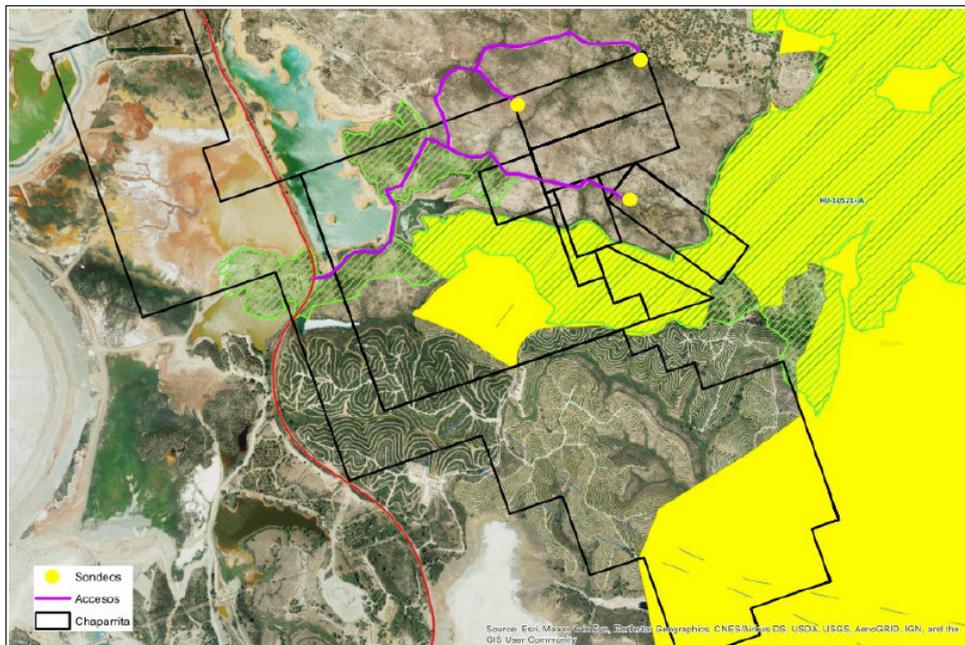
2) En caso de que durante la ejecución de las actuaciones se localicen ejemplares de especies amenazadas o en régimen de protección especial heridos o en grave riesgo para sus vidas, se contactará lo antes posible con esta Delegación Territorial a fin de determinar la forma de actuar.

3) En ningún caso podrán arrancarse, dañarse o manejarse ejemplares de especies amenazadas o en régimen de protección especial **sin haberse obtenido previamente la autorización excepcional** expresa a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, que sin embargo sólo podrá concederse en los supuestos contemplados en dicho artículo.»

- INFORME DE 09/04/2025, DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO CHAPARRITA, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO, PROMOVIDO POR ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U., N.º EXPEDIENTE: SENP/JMS, cuyas conclusiones se extraen a continuación:

«(...) **2.- Afección a la Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos.**

En el entorno del PI encontramos el Paisaje Protegido de Río Tinto incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Decreto 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto). No obstante, la potencial afección a este espacio es nula, debido principalmente a que los sondeos planificados se ubican fuera de esta zona tal y como se observa en la siguiente figura.





El Decreto de declaración de dicho espacio natural protegido (Decreto 558/2004, de 14 de diciembre) no regula específicamente este tipo de actividades, generalizando en cuanto a la regulación de protección, uso y gestión la consideración de compatibilidad de los usos y aprovechamientos tradicionales que se desarrollan en la zona, tales como actividades forestales, agrícolas y ganaderas, siempre que se respeten los valores naturales del espacio, no considerando compatibles actividades susceptibles de alterar elementos y la dinámica de los procesos naturales que se desarrollan en dicho espacio.

3.- Conclusión

*Sin perjuicio de lo anterior y del resto de pronunciamientos ambientales que correspondan (aguas, biodiversidad, residuos, forestal...), se concluye lo siguiente en relación con los sondeos previstos **no cabe prever ninguna afección directa o indirecta sobre la Red Natura 2000 o los espacios naturales protegidos por las actuaciones previstas.***»

El informe de la autoridad ambiental competente se incorpora al presente pronunciamiento en el **ANEXO I**, dándose por cumplimentado el trámite que dispone el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009 con carácter previo a la autorización por la autoridad minera.

SÉPTIMO.- Con fecha de notificación 27/05/2025 (R.S. 27/05/2025, núm. 202599901705436), se pone a disposición de Atalaya Riotinto Minera S.L.U. los informes en materia de patrimonio histórico (REF. SBCC/DPPH/ROB Informe técnico 114_2025) y en materia de medio ambiente (REF. SG/TS/04/2025) referidos en los antecedentes quinto y sexto, informándole que serán tenidos en cuenta en la resolución que proceda sobre el Plan de Restauración, en virtud del artículo 6 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*.

OCTAVO.- Con fecha 10/07/2025, la Asesora Técnica de Restauración de Impactos Mineros del Departamento de Minas emite informe favorable para la propuesta de Autorización del Plan de Restauración, cuyas condiciones se han incorporado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por *Decreto 300/2022, de 30 de agosto* y por *Decreto 572/2022, de 27 de diciembre*; *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía*; *Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, y todo ello en consonancia con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

SEGUNDO.- El Capítulo I del Título I del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, establece el procedimiento administrativo de Autorización del Plan de Restauración por parte de la autoridad competente en minería.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del citado *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*, una vez completada la documentación, se abrirá en el procedimiento de Autorización del Plan de

JOSE CARLOS CALERO REYES		10/07/2025	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJA6AY2ZFKLJG6FVUMBYMQHYSJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva.

CUARTO.- La presente propuesta queda condicionada al resultado de la participación pública en relación con el procedimiento de Autorización del Plan de Restauración, en cumplimiento del artículo 6 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*, la entidad explotadora constituirá las garantías financieras o equivalentes, conforme con los artículos 42 y 43, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Restauración autorizado.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba reseñados, conforme con el resto de disposiciones legales de pertinente y general aplicación, el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO “CHAPARRITA”, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO (HUELVA), CUYO PROMOTOR ES ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U. COMO ENTIDAD TITULAR, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

PRIMERO.- La entidad explotadora queda obligada a realizar, con su medios y conforme con el Plan de Restauración autorizado, los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras así como por sus servicios e instalaciones anejas, en los términos del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*.

SEGUNDO.- Las labores de restauración estarán supeditadas a la documentación técnica que obra en el expediente y a las condiciones establecidas por los siguientes pronunciamientos incorporados en el Anexo I:

- INFORME TÉCNICO DE 27/03/2025, DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA, SOBRE PROYECTO AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO “CHAPARRITA”, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO (HUELVA), **REF.: SBBCC/DPPH/ROB – EXP. 114_2025**.
- INFORMES REMITIDOS MEDIANTE COMUNICACIÓN DE 28/04/2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO CHAPARRITA, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO, PROMOVIDO POR ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U. COMO ENTIDAD TITULAR, **REF.: SG/TS/04/2025**.

TERCERO.- Atalaya Riotinto Minera S.L.U. deberá constituir, antes del inicio de los trabajos y conforme a la legalidad vigente, una garantía financiera o equivalente por valor de **8.360,00 €** (ocho mil trescientos sesenta euros) en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ante la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, para ase-

JOSE CARLOS CALERO REYES		10/07/2025	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJA6AY2ZFKLJG6FVUMBYMQHYSJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



gurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Autorización del Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en las concesiones del Grupo Minero "CHAPARRITA", situado en los términos municipales de Nerva, Minas de Riotinto y El Campillo (Huelva), en virtud de los artículos 41, 42 y 43 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*.

El importe de la garantía es coincidente con la proposición realizada por la entidad y se corresponde con el 100 % del presupuesto estimado para la rehabilitación del espacio natural afectado por los trabajos de investigación definidos en el Plan de Restauración.

CUARTO.- La autorización se entenderá sin perjuicio de terceros y no eximirá de obtener cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa sectorial que sea de aplicación a la actividad.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

JOSE CARLOS CALERO REYES		10/07/2025	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJA6AY2ZFKLJG6FVUMBYMQHYSJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

INFORME TÉCNICO DE 27/03/2025, DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE EN HUELVA, SOBRE PROYECTO AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO "CHAPARRITA", SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO (HUELVA), **REF.: SBBCC/DPPH/ROB - EXP. 114_2025.**

INFORMES REMITIDOS MEDIANTE COMUNICACIÓN DE 28/04/2025, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GRUPO MINERO CHAPARRITA, SITUADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NERVA, MINAS DE RIOTINTO Y EL CAMPILLO, PROMOVIDO POR ATALAYA RIOTINTO MINERA S.L.U. COMO ENTIDAD TITULAR, **REF.: SG/TS/04/2025.**

JOSE CARLOS CALERO REYES		10/07/2025	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJA6AY2ZFKLJG6FVUMBYMQHYSJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	